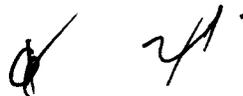


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTEM**” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA GARDUÑO FUENTES ARMANDO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere la adquisición de: “EQUIPO PARA EL TALLER DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION CIVIL PLANTEL TOLUCA”
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaría pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-077-2015, y mediante Oficio No. 205G14102/2228/2015 de fecha 18 de Septiembre de 2015, se adjudicó el presente Contrato a Garduño Fuentes Armando, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.



II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en su Cedula de Identificación Fiscal, con la razón de Garduño Fuentes Armando.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es GAF510531126, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Laguna de la Asunción 202 Nueva Oxtotitlan, Laguna de Gigantes y Lago Karatast, Toluca México, C.P. 50100, teléfono (01 722) 278 18 13.
- d) Que su actividad comercial es: Productos Químicos Industriales.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de: "EQUIPO PARA EL TALLER DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION CIVIL PLANTEL TOLUCA" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-077-2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General de este Colegio, ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n (a un costado de la Secundaria Oficial No. 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña"), Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143 En Metepec, Estado de México, teléfonos 01 (722) 327-4028 y 344-0224, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:30 a 14 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de adjudicación No. 205G14102/2228/2015.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes adjudicados sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.





SEXTA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar y tiempos convenidos, los mismos se tendrán por aceptados por parte del personal o área requirente o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su entrega; no obstante el responsable de su recepción plasmará en la factura o nota de remisión del **PROVEEDOR**, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes sujetos a aceptación técnica.

SEPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa No. AD-077-2015 que genera este contrato.

OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$123,202.44 (Ciento veintitrés mil doscientos dos pesos 44/100 M.N.)**.

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DECIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de

reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el inciso h) de la declaración I, del **CECYTEM**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado según se indica en el Oficio de Adjudicación No. 205G14102/2228/2015.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Laguna de la Asunción 202 Nueva Oxtotitlan, Laguna de Gigantes y Lago Karatast, Toluca México, C.P. 50100.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

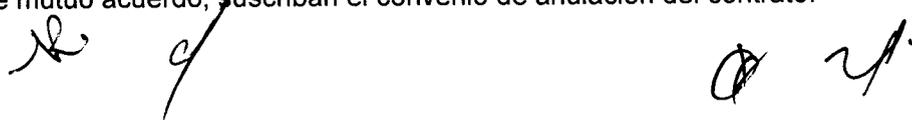
El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.





Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de adjudicación No. 205G14102/2228/2015, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

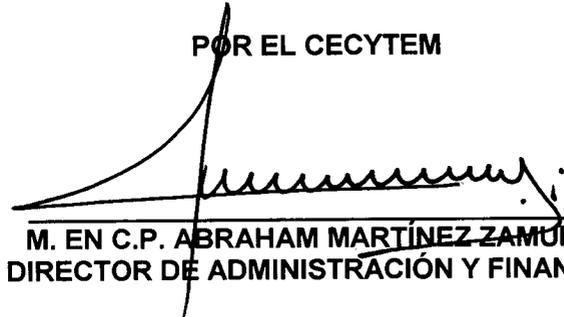
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 21 de Septiembre de 2015.

POR EL PROVEEDOR



GARDUÑO FUENTES ARMANDO
PERSONA FÍSICA

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Administrativo Núm. 127-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Garduño Fuentes Armando.



AD-077-2015 "EQUIPO PARA EL TALLER DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION CIVIL PLANTEL TOLUCA"

**ANEXO 1 CONTRATO NÚMERO 127-2015
PROVEEDOR "GARDUÑO FUENTES ARMANDO"**

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p>Termómetro digital portátil Dual: Infrarrojo y de Contacto, 650°C. Con emisividad ajustable.</p> <p>Características</p> <p>Termómetro Digital Infrarrojo y de Contacto 650°C</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de -40°C a 650°C (-40°F a 1202°F) - Acceso a funciones avanzadas mediante teclas y pantalla de matriz de puntos - Resolución de 30:1 - Compatibilidad con termopar tipo K - Emisividad ajustable y tabla de materiales incorporada para medida de gran variedad de superficies - Captura de múltiples puntos de medida (hasta 20) - Dos niveles de retroiluminación - Alarmas visuales y acústicas para medidas fuera de los límites que haya establecido - Funciones de valores mínimos, máximos, diferenciales y promedio. - Mediciones directas mediante sonda de contacto tipo termopar K de punta redondeada que se incluye con el termómetro - Precisión de medición del 1% - Interfaz en 6 idiomas 	PIEZA	3	\$8,250.00	\$24,750.00
2	<p>Medidor digital de luminosidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Luxometro de fácil operación 2. El sensor utiliza el exclusivo Foto Diodo y filtro para corrección de color, el espectro cumple con el CIE Fotopico. 3. El exclusivo circuito LSI asegura una confiabilidad y durabilidad 4. Sensor con función de corrección de factor cosenoidal 5. La sonda separada permite al usuario medir la luz en una óptima posición 6. Panel de control resistente al agua 7. Botones de hule del panel frontal para selección de funciones 8. Retención de datos 9. Ajuste a cero externo 10. Indicador de batería baja incorporado Botón de ajuste a cero 11. Función de grabado de las lecturas mínima y máxima, para llamado posterior de las mismas 12. Diseño de compacto de excelente operacionabilidad 13. Interface serial 14. Pantalla: LCD grande 21.5 dígitos de alto 15. Medición y Rango: 2 Rangos: 2,000/20,000 Lux. 16. Sensor: Usa el exclusivo photo diodo y filtro corrector de color, y el estándar para corrección cosenoidal. 17. Ajuste a cero: Ajuste externo 18. Retención de datos: Retenga la lectura en pantalla 19. Memoria: automáticamente 0 a 50 °C (32° a 122°F) 20. Indicador de sobrerango: Indicación de sobrerango: "1" 21. Temperatura de operación: 0 a 50°C (32° a 122°F) 22. Humedad de operación: Máximo 80% R.H. 23. Dimensiones: Medidor; 200mm. x 68 mm. x 30 mm., (7.9" pulg. x 2.7" pulg. x 1.2" pulg.) Sonda sensor; 82mm x 55 mm x 7 mm (3.2" pulg. x 2.2" pulg. x 0.3" pulg.) 24. Peso: 280g./0.62 Lb. 25. Rango 2 Medición Resolución Efectividad Rango1 0 – 1,999 Lux 1 Lux ± (5% + 4d) Rango2 2,000 – 19, 990 Lux 10 Lux 	PIEZA	3	\$4,022.00	\$12,066.00
3	<p>Vibrometro Medidor de vibraciones profesional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipado con sensor de vibraciones, set completo. 2. Velocidad: 200 mm/s: 0.5 a 199.9 mm/s 3. Aceleración: 200 m/s²: 0.5 a 199.9 m/s² 4. Función de punta para retención de valores, RMS y punta de medición 5. Alto rango de frecuencia 6. Botón con función para congelar la lectura deseada. 7. Función de memoria para almacenaje, tanto de lectura mínima como de máxima para recuperación posterior de la misma. 8. Sonda de vibración por separado de fácil operación. 9. Pantalla LCD extra grande. 	PIEZA	3	\$19,363.50	\$58,090.50

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-077-2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚM. 127-2015

	<p>10. Circuito microprocesador de alto rendimiento. 11. Sonda de torque por separado de fácil operación. 12. Auto apagado cuando no está en uso, ayuda a preservar una larga vida de las baterías. 13. Estuche compacto y resistente (de alta duración) 14. Pantalla: Pantalla de 61mm x 34mm LCD extra grande, tamaño de letra de 15mm 15. Mediciones: Aceleración, velocidad, valores de RMS, valor de punta, retención de datos, valores de mínimo y máximo. 16. Rango: Velocidad: 200mm/s: 0.5 a 199.9 mm/ - Aceleración 200 m/s² 0.5 a 199.9 m/s² 17. Punto de calibración: Velocidad: 50mm/s (160Hz) Aceleración: 50 m/s² (160HZ) 18. Exactitud: ± (5% + 2d) lectura, 160Hz, 80 Hz, @23 ± 5°C 19. Rango de frecuencia: 10Hz ~ 1KHz 20. Circuito: Circuito de microcomputadoras exclusivo 21. Retención de datos: Congelamiento de la lectura deseada 22. Retención de punta: Para retener el valor de la punta 23. Memoria: Valor máximo y mínimo 24. Apagado: Auto apagado cuando no esta en uso, ayuda a la preservación de la vida de la carga de la batería o apagado manual por medio de botón 25. Tiempo de muestra: Aproximadamente 1 segundo 26. Temperatura de operación: 0° a 50° (32°F a 122°F) 27. Humedad de operación: Menos de 80% RH 28. Fuente de poder: Batería DC9V alcalina o del tipo alta duración, 006P, MN1604 (PP3) o equivalente 29. Consumo de energía: Aproximadamente DC 6 mA Peso: Medidor: 274g/0.60 LB – Sonda: 38g/0.08 LB 30. Dimensión: Medidor: 185 x 78 x 38 mm (7.3 x 3.1 x 1.5 pulgadas) 31. Sonda con sensor de vibración: Redonda 16mm. Dia. x 29mm 32. ACCESORIOS INCLUIDOS 1 manual de instrucciones 1 sensor de vibración VB-81* 1 cable 1 base magnética 1 estuche portador.</p>				
4	<p>Higrometro Termohigrometro, Higro-Termometro, 4%, Rango Temp. 14 a 140°F, Rango Temp. -10 a 60°C, Rango de punto de roción, Precisión de temperatura 1.8 F, Precisión de temperatura 1 C, Resolución de humedad 1%, Resolución de temperatura 0.1 F, Resolución de temperatura (C) 0.1, Pantalla LCD de tres secciones, Memoria Min/Max., Tiempo de respuesta 1 (seg.), la alarma programable indica cuando el nivel de humedad es Demasiado alto o demasiado bajo, Incluye soporte integrado, Mensula de pared, Batería AAA, Instructivo</p>	PIEZA	3	\$3,767.50	\$11,302.50

Handwritten initials

SUBTOTAL	\$106,209.00
IVA	\$16,993.44
TOTAL	\$123,202.44

(TOTAL: Ciento veintitrés mil doscientos dos pesos 44/100 M.N.)

POR EL PROVEEDOR

Handwritten signature of Garduño Fuentes Armando

GARDUÑO FUENTES ARMANDO

PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM

Handwritten signature of M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Handwritten initials